

## FEDERACION NAVARRA DE BALONCESTO COMITÉ DE APELACIÓN

### FALLO Nº 14 Temporada 2021/2022

Pamplona, a 12 de abril de 2022, visto en grado de apelación el recurso presentado por ARANGUREN MUTILBASKET, contra el Fallo nº 287 del Comité de Competición Base de la FNB, en relación con el encuentro NAVARRO VILLOSLADA A / ARANGUREN MUTILBASKET CATEGORIA: Preinfantil Femenino, que se disputó el 2 de abril de 2022, este Comité de Apelación adopta el siguiente

#### ACUERDO

DESESTIMAR el recurso interpuesto por ARANGUREN MUTILBASKET, en base a las siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO.- El Comité de Competición Base sancionó en su Fallo nº 287 al equipo ARANGUREN MUTILBASKET con pérdida del encuentro con el resultado de 2-0, por no alinear a su jugadora nº 59 en un periodo completo de los tres primeros periodos. En virtud de lo dispuesto en el Punto 2 del Anexo nº 4 y Anexo 8 del Reglamento General y Normas Específicas de la Competición para la temporada 2021/2022.

SEGUNDO.- Notificada dicha sanción al ARANGUREN MUTILBASKET, interpuso en tiempo y forma el correspondiente Recurso ante el Comité de Apelación de la FNB, en base a los siguientes argumentos, que reproducimos literalmente:

*“Solicitamos la anulación de la sanción y la validación del resultado del partido ya que la jugadora no es alineada en un periodo completo debido a una lesión producida en el transcurso del primer periodo en el que empieza jugando y debido a esa lesión debe abandonar el encuentro. Adjuntamos el parte de atención de la lesión.”*

TERCERO.- No se dispone en este recurso de apelación de otra prueba que el acta del partido, al considerar extemporánea la documentación médica aportada en este recurso.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

##### PRIMERO.- Normativa aplicable.

1.- ANEXO Nº 4 - NORMATIVA COMPETICIONES INFANTIL, PREINFANTIL, MINIBASKET, PREMINIBASKET Y BENJAMÍN 5x5 2.- NORMATIVA SUSTITUCIONES:

(...) En infantil y preinfantil, a lo largo de los tres primeros periodos, cada uno de los jugadores inscritos en el acta del partido, deberá jugar un mínimo de un periodo de 10 minutos, pudiendo jugar un máximo de 2 periodos. Excepto en los partidos de categoría INFANTIL MASCULINA Y FEMENINA DE 1ª AUTONÓMICA que, en el apartado de sustituciones, se regirá por la Normativa del Campeonato de España. En el último periodo se podrán conceder sustituciones siempre que el balón esté muerto como consecuencia de un silbato del árbitro. En el momento que el árbitro autorice una sustitución, el reloj será detenido. También se pueden efectuar sustituciones durante un tiempo muerto siempre que se avise previamente al auxiliar de mesa del encuentro.

(...) Si durante el transcurso del partido un jugador es descalificado, comete la quinta falta personal o sufre una lesión que le obliga a abandonar el encuentro, se efectuará su sustitución con el fin de que siempre haya en el terreno de juego 5 jugadores de cada equipo, y el partido se continuará jugando. El árbitro hará constar esta circunstancia en el acta del encuentro.

Cuando la circunstancia arriba indicada supusiera el incumplimiento de la normativa de sustituciones propia de su categoría, si el equipo ganador incumple este artículo, perderá el encuentro con el resultado de 2-0; por el contrario, si es el equipo perdedor quien lo incumple, se mantendrá el resultado y se descontará un punto a dicho equipo.

En ambos casos con la única excepción de que la causa de la sustitución fuera suplir a un compañero que debe abandonar el juego por lesión y no hubiera otros jugadores que pudieran alinearse sin incumplir la normativa de sustituciones. Esta lesión debe ser reseñada por el árbitro del encuentro en el dorso del acta y, a su vez, estar debidamente certificada por un médico colegiado antes de la primera reunión del Comité de Competición tras la disputa del encuentro.

Cuando en el transcurso del partido uno de los cinco jugadores que está en el campo sufre una lesión, el entrenador dispondrá de 2 minutos para atenderle y valorar el alcance de la lesión sin estar obligado a cambiarlo. Si el jugador, pasado ese tiempo, puede continuar jugando, lo hará normalmente. Si no puede jugar y debe ser sustituido por un compañero se atenderá a lo indicado en los párrafos anteriores.

Por lo que hace referencia a dichas sustituciones, se considera que un jugador ha participado en un periodo cuando lo haya hecho, aunque sólo fuera durante un periodo mínimo de tiempo. En todos los casos ahora expuestos, durante el transcurso de los periodos extras, ambos equipos podrán incluir cualquier quinteto y realizar sustituciones.

**SEGUNDO. - Interpretación de la normativa aplicable.** Dado que en el caso que nos ocupa, el recurrente no cuestiona que nos encontremos ante un supuesto previsto y sancionado en el Reglamento Pasarela, solo podríamos atender su reclamación si nos encontramos en alguna de las excepciones previstas, esto es, si durante el transcurso del partido esa jugadora es descalificada, comete la quinta falta personal o sufre una lesión que le obliga a abandonar el encuentro.

Según manifiesta el recurrente, su jugadora no jugó dos periodos completos por sufrir una lesión que le impedía seguir jugando. No aporta parte médico antes de la primera reunión del Comité de Competición Base.

Según manifiesta el recurrente, su jugadora no jugó un periodo completo de los tres primeros por sufrir una lesión que le impedía seguir jugando. Aporta parte médico una vez recaída la sanción. No lo hizo en el momento procesal oportuno, esto es, “antes de la primera reunión del Comité de Competición tras la disputa del encuentro” como se recoge en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Son ya varios los Fallos de este Comité de Apelación de la F.N.B. durante esta temporada 2021/22 en los que reiteramos la necesidad de, una vez recogido en el Acta de partido el hecho por el que no se cumple el Reglamento “Pasarela” (lesión de una jugadora), es requisito imprescindible para no ser sancionado su equipo aportar parte médico acreditativo de esa lesión, no ya cuando ha recaído la sanción, si no antes de que esto ocurra. Si el Comité de Competición Base no dispone de dicho informe médico antes de su reunión ordinaria posterior al hecho susceptible de sanción, debe interponer la sanción correspondiente. Sanción que no será revocada por esta segunda instancia, aunque se aporte en el recurso documentación reglamentariamente “extemporánea”.

Por todo lo expuesto, **FALLAMOS** Ajustado a Derecho el Fallo nº 287 del Comité de Competición Base de la F.N.B por el que sancionó al equipo ARANGUREN MUTILBASKET con pérdida del encuentro con el resultado de 2-0, por no alinear a su jugadora nº 59 en un periodo completo de los tres primeros periodos. En virtud de lo dispuesto en el Punto 2 del Anexo nº 4 y Anexo 8 del Reglamento General y Normas Específicas de la Competición para la temporada 2021/2022.

**Contra este fallo cabe recurso en el plazo de quince días hábiles desde la fecha en que se notifique este fallo, ante el Comité de Justicia Deportiva de Navarra.**